

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD

Edicto

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en Decreto de Presidencia número 1413/2020, de fecha 15 de junio de 2020, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2020 en materia de igualdad de género, lo que se somete a información pública por un periodo de 10 días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

La Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Igualdad, ha confeccionado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, que desarrollen sus proyectos en los municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 20.000 habitantes, y a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, con la finalidad de fomentar la igualdad de género.

La situación originada a raíz de la declaración de la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, el pasado 11 de marzo de 2020, ha cambiado el escenario social y económico de nuestra población. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes que está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, y en el día a día de la ciudadanía de la provincia de Málaga.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece la posibilidad de que esta Diputación Provincial, pueda atender aquellas consecuencias sociales de la pandemia más extremas y urgentes que se detecten en los próximos meses en la provincia de Málaga.

Por ello, la Diputación Provincial de Málaga valora la gran labor realizada por las asociaciones de mujeres de la provincia de Málaga, que constituyen un motor imprescindible en la lucha por la igualdad, y tienen un papel clave para el impulso y recuperación de nuestra provincia ante esta crisis así como en el apoyo a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes. Asimismo y siendo un reto de esta legislatura abordar el desdoblamiento contando con el conocimiento de la realidad de las asociaciones de mujeres y los municipios, se quiere potenciar este tipo de proyectos que ayuden a mejorar el equilibrio poblacional, y el equilibrio rural/urbano.

Estas bases además apuestan por la promoción de proyectos que acerquen los recursos y la información a la población de los municipios con menos recursos y con menor población, a fin de lograr un efecto multiplicador en los proyectos de igualdad de género que se subvencionen.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Finalidad de las bases reguladoras*

La finalidad de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones que den continuidad al trabajo del movimiento de mujeres en la consecución de la igualdad de género y corrijan la desigualdad existente entre hombres y mujeres de los municipios de Málaga, y por otro lado fomenten y promuevan la integración de la igualdad en las políticas de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia.

Artículo 2. *Objeto y líneas de financiación*

Las presentes bases reguladoras, promovidas por la Delegación de Igualdad, tienen por objeto, fijar el procedimiento mediante concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, en las siguientes líneas:

A) Subvenciones dirigidas a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres, que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios menores de 20.000 habitantes, con la finalidad de fomentar la igualdad de género, siempre que se trate de actuaciones que no estén ya puestas en marcha por la propia Diputación u otras administraciones, a fin de no duplicar servicios a la ciudadanía y conseguir la excelencia en la eficacia.

B) Subvenciones dirigidas a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, que integren la igualdad de género en sus políticas públicas.

A los efectos previstos en las presentes bases solo podrán ser objeto de subvención los proyectos que desarrollen actuaciones en algunas de estas materias:

A) En el caso de subvenciones dirigidas a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres:

1. Proyectos dirigidos a promover la erradicación de la violencia contra las mujeres:
 - Campañas de sensibilización y formación dirigidas a la ciudadanía.
 - Formación en Igualdad y prevención de la violencia de género a grupos de jóvenes organizados.
 - Creación o potenciación de redes de apoyo social a mujeres, hijas e hijos víctimas o supervivientes de la violencia de género, a nivel local y/o comarcal.
 - Formación en igualdad y prevención de violencia de género a madres y padres de centros de enseñanza.
 - Proyectos innovadores de apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.
2. Proyectos dirigidos al fomento de la participación.
 - Proyectos encaminados a la dinamización y formación de las asociaciones y entidades.
 - Creación o potenciación de órganos locales, comarcales o provinciales de participación y de redes de coordinación entre las asociaciones.
 - Talleres de relaciones igualitarias dirigidos a organizaciones juveniles de distintos ámbitos.
 - Realización de actividades y campañas en torno a fechas conmemorativas de actos relacionados con la igualdad de género, como: 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia Hacia las Mujeres; 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer; 23 de septiembre, Día Internacional contra la Explotación y la Trata de Mujeres; 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales.

B) En el caso de subvenciones dirigidas los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga: Serán objeto de subvención los proyectos destinados a las siguientes materias.

FOMENTO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD LOCAL

- Proyectos de formación y sensibilización dirigidos al personal técnico del Ayuntamiento y entidades sociales para la elaboración de planes y medidas de igualdad municipal.
- Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socioeconómica del municipio.
- Elaboración del Plan de Igualdad en el municipio.
- Proyectos dirigidos a la evaluación de las medidas y planes de igualdad implantados.
- Proyectos dirigidos a la formación y la implantación de la perspectiva de género en los presupuestos municipales.

Artículo 3. *Requisitos de las entidades solicitantes*

1. Para la realización de los proyectos establecidos en la línea A, y dirigido a las entidades anteriormente expuestas se requerirá que el proyecto a realizar tenga repercusión en al menos dos municipios de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes.

Si el proyecto se realiza en otro municipio distinto a aquel en que radique la sede social de la entidad solicitante, tendrá esta que justificar con qué entidades u organismos ha llegado a acuerdo para desarrollarlo.

En el supuesto de que varias asociaciones o entidades en agrupación sean las solicitantes de la subvención se entenderá que cada una de ellas asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de todas las asociaciones o entidades solicitantes de la subvención.

2. Tanto las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres como ayuntamientos no podrán presentar más de un proyecto a subvencionar.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas las entidades en que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. En ningún caso podrán tampoco obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 4. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables a los efectos de las presentes bases y subvenciones todos aquellos que de manera indubitada y clara respondan a la naturaleza de la actividad financiada y sean necesarios para la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, y que se lleven a cabo dentro del plazo de ejecución.

Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos:

- a) Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes).
- b) Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos de alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.
- d) Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias, etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnica, informática, etc.
- e) Gastos de transporte, (incluido kilometraje, y medios públicos), encuentros de trabajo, intercambio de buenas prácticas (desayuno/comidas) que se justifiquen como parte del proyecto.
- f) Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.

Se consideran gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 5. *Gastos no subvencionables*

No son subvencionables, los gastos siguientes:

- a) Realización de todo tipo de obras en inmuebles.
- b) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- c) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes de subvención*

La presentación de las solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria, cuyo extracto se publicará por conducto de la BDNS en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Artículo 7. *Documentación a presentar con la solicitud para los proyectos de la línea A (asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres)*

Todas las entidades solicitantes y todas las que participen en el proyecto, deberán aportar la siguiente documentación –si bien en el caso de que la solicitante sea una federación solo será necesario que esta última presente la misma–:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.
 - Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.
 - En la solicitud se detallarán las entidades y asociaciones que solicitan la subvención y participan en el proyecto.
 - Si el proyecto se realiza en otro municipio distinto a aquel en que radique la sede social de la entidad solicitante deberá designarse en la memoria las entidades u organismos con los que se ha contactado y llegado a acuerdo para desarrollarlo.
 - Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en el anexo IA.
2. Copia de la tarjeta con el código de identificación fiscal (CIF) actualizado, según Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, de cada una de las asociaciones o entidades solicitantes/participantes.
3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente a cada una de las entidades.
4. Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo IB.
5. Autorización para que la Diputación pueda interesar ante cualquier Administración pública, incluida la propia Diputación, sobre el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según anexo IC.
6. Autorización de la Secretaría de la entidad solicitante y de las entidades participantes, a favor de la representante nombrada para solicitar la subvención, según anexo ID.

7. Estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el registro correspondiente, salvo que no hubieran transcurrido más de 5 años desde la anterior presentación ante esta Diputación y no hubieran sufrido modificación alguna, e cuyo caso no habrá que presentarse declaración de la persona responsable en dicho sentido, según anexo IE.
8. En el caso de federaciones, tendrá que especificarse en la solicitud el nombre de las asociaciones de la federación que participan en el proyecto, quedando excluida para dichas asociaciones la posibilidad de participar en otro proyecto en solitario.

Toda la documentación exigida, se recuerda, deberá presentarse por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto.

Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud para los proyectos de la línea B (Ayuntamientos)

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Solicitud completa de subvención, que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante y la memoria con descripción detallada de las actividades que forman el proyecto, según anexo I y IA. No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas, por lo que el anexo I y IA íntegramente resulta obligatorio en todos los casos.
 - Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada concepto.
 - Memoria descriptiva del proyecto, de acuerdo con los ítems recogidos en el anexo IA.
2. Copia de la tarjeta con el código de identificación fiscal (CIF) actualizado, según orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda.
3. Copia del DNI de la persona que represente legalmente al Ayuntamiento.
4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo IB.
5. Autorización para que la Diputación pueda interesar ante cualquier Administración pública, incluida la propia Diputación, sobre el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según anexo IC.
6. Autorización del Ayuntamiento a favor de la persona representante nombrada para solicitar la subvención, según anexo ID.

La documentación anterior se presentará según los interesados estén obligados o no a relacionarse electrónicamente con esta Administración en los términos que se desarrollarán en la convocatoria. Tratándose de interesados obligados a relacionarse electrónicamente con esta Diputación, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas sobre el mismo podrá requerirse la presentación de los originales para su cotejo y posterior devolución.

Las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 9. Subsanación de defectos en las solicitudes

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad o ayuntamiento solicitante por medio de exposición en el tablón de anuncios de la Diputación, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.5 LGS y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se aprobará por el diputado/a delegado/a con expresión del recurso que proceda.

La subsanación se llevará a cabo por los mismos medios que se establezcan para la presentación de solicitudes según el interesado esté obligado o no a relacionarse electrónicamente con la Diputación.

Artículo 10. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones*

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

“CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LÍNEA SUBVENCIONABLE A: Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres para los proyectos dirigidos a promover la erradicación de la violencia contra las mujeres y el fomento de la participación”:

1. CRITERIOS TÉCNICOS: HASTA 80 PUNTOS
 - a) Calidad del proyecto. Hasta 30 puntos.
 - Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables. Hasta 10 puntos.
 - Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos. Hasta 10 puntos.
 - Calendarización del proyecto y municipios donde se realiza la actividad. Hasta 10 puntos.
 - b) Indicadores de evaluación del proyecto. Hasta 10 puntos.
 - c) Carácter innovador con inclusión de actividades que incidan en la nueva realidad socioeconómica tras el COVID 19. Hasta 10 puntos.
 - d) Acreditación de la formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo. Hasta 10 puntos.
 - e) Proyectos que contengan medidas frente a la desigualdad que motiva el éxodo de las mujeres de las zonas rurales y el consecuente despoblamiento de las mismas. Hasta 10 puntos.
 - f) Proyectos que incluyan medidas para paliar la desigualdad de las mujeres en zonas rurales como consecuencia de la brecha digital. Hasta 10 puntos.
2. CRITERIOS ESPECÍFICOS: HASTA 20 PUNTOS.
 - a) Si en la ejecución del proyecto intervienen más de dos asociaciones. Hasta 10 puntos.
 - b) Si en la ejecución del proyecto intervienen además de la asociación de mujeres solicitante cualquier otra entidad sin ánimo de lucro. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LÍNEA SUBVENCIONABLE B: AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. Materia: “Fomento de las Políticas de Igualdad Local”:

1. CRITERIOS TÉCNICOS: HASTA 70 PUNTOS
 - a) Calidad del proyecto. Hasta 20 puntos.
 - Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables. Hasta 10 puntos.
 - Presupuesto claro y adecuado a las actividades y objetivos. Hasta 10 puntos.
 - b) Indicadores de evaluación del proyecto. Hasta 10 puntos.
 - c) Carácter innovador del proyecto con inclusión de nuevos procesos, prácticas, métodos o sistemas o sistemas encaminados a la consecución de la igualdad. Hasta 15 puntos.
 - d) Acreditación de la formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo. Hasta 10 puntos.

- e) Que el proyecto cuente con la participación e implicación de las asociaciones de mujeres en el proceso. Hasta 10 puntos
 - f) Que el proyecto cuente con la participación de otras entidades sociales en el proceso. Hasta 5 puntos.
2. CRITERIOS ESPECÍFICOS: HASTA 30 PUNTOS
- a) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo. Hasta 10 puntos.
 - b) Impacto previsible en la ciudadanía. Hasta 20 puntos.

Artículo 11. *Comisión de Valoración, resolución de concesión y reformulación*

1. Una vez recibidas todas las solicitudes y la documentación requerida, será revisada por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado/a responsable de la Delegación de Igualdad o persona en quien delegue e integrada por el personal que, a tal efecto, sea nombrado por aquel. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, éste podrá ser suplido por persona en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

2. La Comisión de Valoración se reunirá antes de la baremación de méritos para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en convocatoria para ser entidad beneficiaria, pudiendo solicitar a las entidades participantes y ayuntamientos cuanta información complementaria estime necesaria para resolver.

Confeccionada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a la valoración de las solicitudes y emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la misma con la puntuación que se les asigne y la cuantía de la subvención a conceder que se propone, y establecerá un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia.

3. La Diputada de la Delegación de Igualdad, a la vista del contenido del informe de la Comisión de Valoración, dictará resolución de concesión provisional que se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Málaga, y en la página web (www.malaga.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las solicitudes admitidas para la presentación de alegaciones y en su caso, reformulación de solicitudes.

4. Dentro de este plazo, las entidades y ayuntamientos a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de diez días hábiles estarán obligados a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Posteriormente y cumplimentados los trámites expuestos, el diputado/a delegado/a de Igualdad formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico, 54, edificio A, planta baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos. 123 y 124 LPAC, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la oportuna notificación ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias/ayuntamientos*

Las entidades y ayuntamientos a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Igualdad, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- c) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- h) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Para la realización de los proyectos o actividades subvencionados, la entidades beneficiarias y los ayuntamientos podrán subcontratar con terceros, siendo el porcentaje autorizado del 100 % del importe subvencionado, debiendo acreditar en la documentación justificativa, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria que se realice, a tales efectos se procederá a calcular el valor unitario del punto de valoración atendiendo, al importe

máximo a conceder por solicitud establecido en cada convocatoria, determinándose así el importe provisional a conceder a cada solicitante como el resultado del producto del valor unitario por la puntuación obtenida y siempre con el límite del importe de proyecto solicitado. A los efectos del otorgamiento de subvención solo se atenderán los proyectos que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos. Concediéndose la subvención por orden de prelación en la puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias y los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100 % de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias ni los ayuntamientos para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada y ayuntamientos tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias y ayuntamientos deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad.

Artículo 14. *Plazos de ejecución y de justificación*

1. Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse dentro del periodo máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice.

2. La entidad beneficiaria/ayuntamientos de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo de tres meses desde de la fecha de finalización efectiva de la actividad.

3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación de los plazos de ejecución o de justificación, petición que, siempre que no tengan carácter sustancial ni impliquen modificación del régimen jurídico de la concesión ni de los derechos y obligaciones que conformaban la misma, se acordará mediante decreto del diputado/a de la delegación.

Tanto la petición de los beneficiarios interesados como la decisión sobre la solicitud de prórroga, que nunca podrá exceder de la mitad del plazo original, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Artículo 15. *Forma de justificación. Para la línea subvencionable A: Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres*

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando –por los mismos medios señalados en la convocatoria para la presentación de las solicitudes según se esté o no obligado a relacionarse electrónicamente con esta Administración– la documentación considerada en todos los anexos II, según se detalla a continuación:

1. Solicitud para la justificación anexo II.

2. Certificado o declaración de las entidades receptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Asimismo que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga, debiéndose aportar muestra de cartelería o folleto divulgativo si lo hubiere. Finalmente, en el caso de que la entidad subvencionada vaya a custodiar la documentación justificativa original, se hará saber el lugar donde se vaya depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga. Según anexo IIA.
3. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según anexo IIB, Memoria detallada del proyecto realizado que deberá ir fechada y suscrita por la entidad solicitante.
4. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión y pago. Dicha relación deberá ir suscrita por un representante competente (Presidencia, Tesorería o Secretaría) de la entidad subvencionada. Según anexo IIC.
5. Dichos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

En la factura deberá constar el recibo, firma y sello del emisor, así como su estampillado donde se haga constar que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcial o totalmente a la subvención.

6. Documentación acreditativa del pago de las facturas.

7. Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.
8. El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

PARA LA LÍNEA SUBVENCIONABLE B: AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32, 3.2 de las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación y siempre que se trate de subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, se justificará la subvención concedida mediante cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información.

- a) Una memoria de actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, fecha de inicio y finalización de las actividades y con datos desagregados por sexo.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el/la Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a con el visto bueno del Presidente/a de la Administración. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Declaración de que los justificantes son veraces y se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 16. Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, comprometiéndose a tal fin las entidades beneficiarias de una subvención a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. Renuncias y devoluciones voluntarias

1. Si alguna entidad beneficiaria o Ayuntamiento renunciase a la subvención ya concedida en el plazo máximo de un mes computado desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria/Ayuntamiento sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad

recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria /Ayuntamiento de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: “Subvención Igualdad convocatoria 2 _____”. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse justificación del mismo a la Delegación de Igualdad.

Artículo 18. *Reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta las fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguiente casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumpliendo total o parcial o total del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezca otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazos en que deberá efectuarse.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en los supuestos en que el coste efectivo final de ejecución del proyecto fuese inferior al inicialmente previsto, el importe a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los títulos IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose como

criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley y serán sancionables incluso a título de simple negligencia y sin perjuicio de los supuestos de exención de responsabilidad previstos en el artículo 54 LGS.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPAC. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el servicio gestor que haya tramitado la subvención.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro que en su caso pudiera ser exigible y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial sin perjuicio de la posible delegación de competencias. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa. En los supuestos en que la conducta pudiese ser constitutiva de delito se estará a lo dispuesto en el artículo 55 LGS.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

A. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5 % sobre el importe total de la subvención, con un máximo absoluto de 8.000 euros.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5 %.

E: Importe total de la subvención.

El resultado de la fórmula quedaría sujeto al límite de 8.000 euros.

B. INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL PROGRAMA

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de publicidad durante su ejecución supondrá el reintegro del 2 % del importe de la subvención librada.

Artículo 19. Régimen jurídico

1. Las presentes bases tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga serán publicadas para general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y quedarán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.



LÍNEA: A

ANEXO I

Solicitud

Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres

Don/doña _____,
con domicilio en _____ municipio _____
número de teléfono _____ con DNI _____ en nombre propio y en representación de las entidades:

EXPONE

Que, en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha _____ se ha publicado la convocatoria para la concesión de subvenciones 2 _____ en materia de igualdad de género. Que se encuentra interesada/o en obtener la subvención ofrecida por la Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Igualdad, a los efectos de realizar el siguiente proyecto _____

De la materia subvencionable: 1 2

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud y memoria del proyecto (anexo I y IA):

- Copia del DNI representante de cada una de las entidades solicitantes.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de cada una de las entidades solicitantes.
- Declaración responsable de cada una de las entidades solicitantes (anexo IB).
- Autorización de cesión de información de cada una de las entidades (anexo IC).
- Autorización de la representante legal, de cada una de las entidades participantes a favor de la persona firmante de la solicitud de la subvención (anexo ID).
- Declaración sobre los estatutos (anexo IE) o copia de los estatutos de de la entidad y de cada una de las entidades solicitantes.
- Otras (indicar) _____



Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: se conceda para la ejecución del proyecto una subvención _____ euros

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales recogidos en la presente solicitud serán tratados por la Diputación Provincial de Málaga con la finalidad de participar en la convocatoria de Subvenciones de Igualdad 2020 de la Diputación de Málaga, al objeto del ejercicio de las potestades públicas de la que es competente.

Sus datos personales no serán comunicados a terceros. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, conforme a lo establecido en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, ante la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, descargando el formulario correspondiente en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos> y presentándolo por cualquiera de los medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que permita verificar la identidad y voluntad manifestada por el firmante.

Puede encontrar más información sobre el alcance de sus derechos a través del correo electrónico: protecciondedatos@malaga.es y/o en la página de la Agencia Española de Protección de Datos.



LÍNEA: A

ANEXO I A

Memoria del proyecto**I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1. DATOS BÁSICOS

ENTIDAD		CIF	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
C. P.		TELÉFONO/S	
EMAIL		WEB	
REPRESENTANTE LEGAL		TELÉFONO/S	
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD		NÚM. DE ENTIDADES	

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

1. DATOS BÁSICOS

ENTIDAD		CIF	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
C. P.		TELÉFONO/S	
EMAIL		WEB	
REPRESENTANTE LEGAL		TELÉFONO/S	
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD			

2. DATOS BÁSICOS

ENTIDAD		CIF	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
C. P.		TELÉFONO/S	
EMAIL		WEB	
REPRESENTANTE LEGAL		TELÉFONO/S	
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD			

3. DATOS BÁSICOS

ENTIDAD		CIF	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
C. P.		TELÉFONO/S	
EMAIL		WEB	
REPRESENTANTE LEGAL		TELÉFONO/S	
NÚM. SOCIAS/OS DE LA ENTIDAD			



IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

En la elaboración del proyecto hay que contemplar lo siguiente:

- a) Calidad del proyecto
 - a. Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables.
 - b. Presupuestos claro y adecuado a las actividades y objetivos.
 - c. Calendarización del proyecto y municipios donde se realiza la actividad.
- b) Indicadores de evaluación del proyecto.
- c) Que, en su caso, se incluyen medidas que incidan en la nueva realidad socioeconómica originada por el COVID 19.
- d) Acreditación de formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo.
- e) Que, en su caso, se incluyen medidas frente a la desigualdad que motiva el éxodo de las mujeres de las zonas rurales y el consecuente despoblamiento de las mismas.
- f) Que, en su caso, se incluyen medidas para paliar la desigualdad de las mujeres en zonas rurales como consecuencia de la brecha digital.

En Málaga, a ____ de _____ 2 ____

Fdo.: _____



LÍNEA: A

ANEXO I B

Declaración responsable

Don/doña _____, con DNI _____, interviniendo como Presidenta/e de la entidad _____ con CIF _____

DECLARO que la entidad que represento no esta incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la L. O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores prohibiciones.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____



LÍNEA: A

ANEXO I C

Autorización para la cesión de información

AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA RECABAR INFORMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/doña _____, con DNI _____, interviniendo como Presidenta/e de la entidad _____ con CIF _____

(Márquese sólo la opción que proceda)

AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NO AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____



LÍNEA: A

ANEXO I D

Acreditación de representación

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Don/doña _____, con DNI _____, interviniendo como Secretaria/o de la entidad _____ con CIF _____

CERTIFICA/DECLARA

Que don/doña _____ actúa como representante legal de la entidad solicitante y de las entidades participantes de la subvención, en virtud de lo acordado por (indicar el órgano de gobierno) _____, con fecha _____, y tiene facultades para solicitar la subvención de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2 _____ en materia de igualdad de género, promovida por la Delegación de Igualdad de la Diputación Provincial de Málaga. Igualmente, se informa que en la actualidad integran la asociación/federación un total de _____ socias/os o entidades (táchese lo que no proceda).

En Málaga, a ____ de _____ 2 ____

Fdo.: _____



LÍNEA: A

ANEXO I E

Declaración sobre los estatutos

Don/doña _____, con DNI _____, interviniendo como Secretaria/o de la entidad _____ con CIF _____

CERTIFICA/DECLARA

Que con fecha _____ se realizó la inscripción de los estatutos de la entidad a la que represento en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones, sin que hasta la presente se haya producido ninguna modificación estatutaria. Además, al objeto de que se tenga en consideración, igualmente informo que dichos estatutos fueron presentados el día _____ en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, como parte de la documentación requerida en la convocatoria _____ de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha _____.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____

P.S.- Al objeto de poder identificar correctamente los estatutos, todos los datos que aparecen en esta solicitud son obligatorios.



LÍNEA: A

ANEXO II Justificación

Don/doña _____, con domicilio en _____
_____ municipio _____ número de teléfono _____
con DNI _____ en nombre propio y en representación de las entidades: _____

EXPONE

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga de fecha _____ se le concedió una subvención a la entidad que representa, al objeto de ejecutar actividades en el marco de la convocatoria de subvenciones 2 _____ en materia de igualdad de género.

Que una vez finalizadas las actividades subvencionadas acompaña a la presente solicitud la memoria justificativa del proyecto y la siguiente documentación:

- Declaración de los perceptores de la subvención (anexo IIA).
- Datos obligatorios de la memoria justificativa (anexo IIB).
- Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada (anexo IIC)
- Justificantes de gastos debidamente estampillados.
- Otra (indicar):

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Se considere la documentación aportada como justificante de la subvención concedida, según los artículos 14 y 15 de las bases reguladoras de la citada convocatoria.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____

SR./A. DIPUTADO/A DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD



LÍNEA: A

ANEXO II A

Declaración de las entidades receptoras de la subvención

Don/doña _____, con DNI número _____, interviniendo en calidad de (puesto que ocupa) _____ de la entidad _____ con CIF número _____ y en representación de las entidades _____

DECLARA / CERTIFICA

- Que las entidades solicitantes han obtenido una subvención para la ejecución del proyecto denominado “ _____ ”, en la convocatoria de subvenciones 2 _____ en materia de igualdad de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
- Que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no ha superado el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles.
- Que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.
- Que dado que la entidad subvencionada custodiará la documentación justificativa original, se hace saber que dicha documentación estará depositada o archivada en el siguiente lugar _____, a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que la actividad ha sido financiada por una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga que asciende a _____ euros; con fondos propios que ascienden a la cantidad _____ euros, con otras subvenciones que proceden de _____, por un importe de _____ euros, siendo el importe total del proyecto de _____ euros.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____, de 2 _____.

Fdo.: _____

**LÍNEA: A**

ANEXO II B

Datos obligatorios de la memoria justificativa**Fecha de ejecución del proyecto**

FECHA INICIO ACTIVIDADES		FECHA FIN ACTIVIDADES	
---------------------------------	--	------------------------------	--

Principales actuaciones realizadas, personas beneficiarias y grado de cumplimiento

ACTUACIONES REALIZADAS	NÚM. MUJERES BENEFICIARIAS/ PARTICIPANTES	NÚM. HOMBRES BENEFICIARIOS/ PARTICIPANTES	% CUMPLIMIENTO SOBRE PROYECTO PRESENTADO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

Medios de difusión utilizados (indicar tan sólo si procede)

1.
2.
3.
4.
5.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____



LÍNEA: A

ANEXO IIC

Relación clasificada de gastos**Expediente:****Proyecto:**

ENTIDAD EMISORA DE LA FACTURA	(CIF)	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO
TOTAL							

RELACIÓN DE INGRESOS O SUBVENCIÓNES QUE HAN FINANCIADO EL PROYECTO	
ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca que realice la entidad se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y, una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____

Cargo.: _____

**LINEA B : AYUNTAMIENTOS**

ANEXO I

Solicitud**Datos de la entidad**

AYUNTAMIENTO	CIF	
ALCALDE/ ALCALDESA	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	C. P.	TELÉFONO

EXPONE

Que en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha _____ se ha publicado la convocatoria para la concesión de subvenciones 2 _____ en materia de igualdad de género.

Que se encuentra interesada/o en obtener la subvención ofrecida por la Diputación Provincial de Málaga, Delegación de Igualdad, a los efectos de realizar el siguiente **proyecto**: _____ relativo a la materia subvencionable de **Fomento de las Políticas de Igualdad Local**.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud y memoria del proyecto (anexo I y IA):

- Copia del DNI representante.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Declaración responsable del Ayuntamiento solicitante (anexo IB).
- Autorización de cesión de información del representante del Ayuntamiento (anexo IC).
- Acreditación de representación legal de la persona firmante de la solicitud de la subvención (anexo ID).
- Otras (indicar) _____

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Se conceda para la ejecución del proyecto una subvención _____ euros.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales recogidos en la presente solicitud serán tratados por la Diputación Provincial de Málaga con la finalidad de participar en la convocatoria de Subvenciones de Igualdad de 2020 de la Diputación de Málaga, al objeto del ejercicio de las potestades públicas de la que es competente.

Sus datos personales no serán comunicados a terceros. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, conforme a lo establecido en los artículos 13 a 18 de la ley Orgánica 3/2018, ante la Diputación Provincial de Málaga, como responsable del tratamiento, descargando el formulario correspondiente en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos> y presentándolo por cualquiera de los medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que permita verificar la identidad y voluntad manifestada por el firmante. Puede encontrar más información sobre el alcance de su derechos a través del correo electrónico protecciondedatos@malaga.es y/o en la página de la Agencia Española de Protección de Datos.

**LINEA B: AYUNTAMIENTOS**

ANEXO I A

Memoria del proyecto**I. DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD****1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD Y PERSONA RESPONSABLE**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		IMPORTE SOLICITADO	€
RESPONSABLE DEL PROYECTO			
CARGO		TELÉFONO/S	

2. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA SUBVENCIONABLE**Fomento de las Políticas de Igualdad Local**

- Proyectos de formación y sensibilización dirigidos al personal técnico del Ayuntamiento y entidades sociales para la elaboración de planes y medidas de igualdad municipal.
- Acciones dirigidas a la realización de un diagnóstico con perspectiva de género de la realidad socioeconómica del municipio.
- Elaboración del Plan de Igualdad en el municipio.
- Proyectos dirigidos a la evaluación de las medidas de planes de igualdad implantados.
- Proyectos dirigidos a la formación e implantación de la perspectiva de género en los presupuestos municipales.

3. BENEFICIARIAS/OS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

Personas beneficiarias de las actividades del proyecto (desagregadas por sexo y número estimado):

– Mujeres _____ Hombres _____

4. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

1. GASTOS	IMPORTE (euros)
TOTAL GASTOS	
2. INGRESOS	IMPORTE (euros)
A. SUBVENCIÓN SOLICITADA DE DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	
B. RECURSOS PROPIOS	
C. OTROS RECURSOS	
TOTAL INGRESOS	

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

En la elaboración del proyecto hay que contemplar lo siguiente:

- a) Calidad del proyecto
 - a. Justificación de la necesidad del proyecto, descripción detallada del proyecto y objetivos claros y realizables.
 - b. Presupuestos claro y adecuado a las actividades y objetivos.
- b) Indicadores de evaluación del proyecto.
- c) Carácter innovador del proyecto con inclusión de nuevos procesos, prácticas, métodos o sistemas encaminados a la consecución de la igualdad.
- d) Acreditación de formación profesional y en perspectiva de género del personal encargado de ejecutar el proyecto acorde a los objetivos del mismo.
- e) En el caso de implicación en el proyecto de las asociaciones de mujeres del municipio, descripción de las acciones a realizar.
- f) En el caso de implicación en el proyecto de las entidades sociales del municipio, descripción de las acciones a realizar.
- g) Sostenibilidad en el tiempo.
- h) Impacto previsible en la ciudadanía.

En Málaga, a ____ de _____ 2 ____

Fdo.: _____



LINEA B: AYUNTAMIENTOS

ANEXO I B

Declaración responsable

Don/doña _____, con DNI _____, interviniendo como Alcalde/Alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de dicha entidad:

DECLARO que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____



LÍNEA B: AYUNTAMIENTOS

ANEXO I C

Autorización para la cesión de información

AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA RECABAR INFORMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/doña _____, con DNI _____, interviniendo como Alcalde/Alcaldesa del excelentísimo Ayuntamiento de _____ con CIF _____

(Márquese sólo la opción que proceda)

AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra Administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra Administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NO AUTORIZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____



LÍNEA B: AYUNTAMIENTOS

ANEXO I D

Acreditación de representación

Don/doña _____, con DNI _____, interviniendo como Secretaria/o del Ayuntamiento _____ con CIF _____

CERTIFICA/DECLARA

Que don/doña _____ actúa como representante legal del Ayuntamiento solicitante de la subvención, en virtud de lo acordado por (indicar el órgano de gobierno) _____, con fecha _____, y tiene facultades para solicitar la subvención de acuerdo con las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones 2 ____ 0 en materia de igualdad de género, promovida por la Delegación de Igualdad de la Diputación Provincial de Málaga.

Málaga, ____ de _____ 2 ____

Fdo.: _____



LÍNEA B: AYUNTAMIENTOS

ANEXO II

Justificación

Don/doña _____, con domicilio en _____
_____ municipio _____ número de teléfono _____
con DNI _____ en nombre propio y en representación del Ayuntamiento: _____

EXPONE

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga de fecha _____ se le concedió una subvención al Ayuntamiento que representa, al objeto de ejecutar actividades en el marco de la convocatoria de subvenciones 2 _____ en materia de igualdad de género.

Que una vez finalizadas las actividades subvencionadas acompaña a la presente solicitud la memoria justificativa del proyecto y la siguiente documentación:

- Declaración de los perceptores de la subvención (anexo IIA).
- Datos obligatorios de la memoria justificativa (anexo IIB).
- Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada (anexo IIC)
- Otros _____

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Se considere la documentación aportada como justificante de la subvención concedida, según los artículos 14 y 15 de las bases reguladoras de la citada convocatoria.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____



LÍNEA B: AYUNTAMIENTOS

ANEXO II A

Declaración responsable

Don/doña _____, con DNI número _____, interviniendo en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____ con CIF número _____

DECLARA

- Que el Ayuntamiento solicitante ha obtenido una subvención para la ejecución del proyecto denominado “ _____ ”, en la convocatoria de subvenciones 2 _____ en materia de igualdad de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto.
- Que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no ha superado el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Que se ha hecho constar en toda la información, difusión y publicidad, que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Málaga.
- Que dado que el Ayuntamiento subvencionado custodiará la documentación justificativa original, se hace saber que dicha documentación estará depositada o archivada en el siguiente lugar _____, a efectos de cualquier comprobación por parte de los servicios de la Diputación Provincial de Málaga.
- Que la actividad ha sido financiada por una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga que asciende a _____ euros; con fondos propios que ascienden a la cantidad _____ euros, con otras subvenciones que proceden de _____, por un importe de _____ euros, siendo el importe total del proyecto de _____ euros.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____, de 2 _____

Fdo.: _____

**LÍNEA B: AYUNTAMIENTOS**

ANEXO IIC

Relación clasificada de gastos**Expediente:****Proyecto:**

ENTIDAD EMISORA DE LA FACTURA	(CIF)	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO
TOTAL							

RELACIÓN DE INGRESOS O SUBVENCIÓNES QUE HAN FINANCIADO EL PROYECTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FONDOS PROPIOS	
OTROS INGRESOS	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca que realice la entidad se indicará expresamente si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no señalarse se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Igualdad y, una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

En _____ a _____ de _____ 2 _____

Fdo.: _____

Cargo.: _____



Malaga, 16 de junio de 2020.

La Diputada de la Delegación de Igualdad, María Lourdes Piña Martín.

3083/2020